

Tercero.-Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante.
Denominación del modelo.
Número de serie y año de fabricación.
Versiones.
Caudal máximo, en l/min.
Caudal mínimo, en l/min.
Presión máxima de funcionamiento, en bares.
Suministro mínimo, en litros.
Margen de temperatura de funcionamiento, en °C.
Clase de líquidos a medir.
Signo de aprobación del modelo.

Cuarto.-Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y presenta en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.-Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, 17 de febrero de 1992.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7618 *ORDEN de 17 de marzo de 1992 por la que se modifica la de 31 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero), por la que se establecen las bases para solicitar ayudas económicas en el marco del Programa de acciones Integradas de (Investigación Científica y Técnica) entre España y la República Federal de Alemania para 1993.*

Advertido error en el texto de la Orden de 31 de enero de 1992, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de 11 de febrero, por la que se establecen las bases para solicitar ayudas económicas en el marco del Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y la República Federal de Alemania para 1993, a continuación se formula la siguiente rectificación:

En la página 4628, primera columna, apartado primero, donde dice «quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de abril de 1992», debe decir: «quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de abril de 1992».

Madrid, 17 de marzo de 1992.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7619 *CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de febrero de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Comercio al por Mayor e Importadores de Productos Químicos Industriales y de Droguería, Perfumería y Anexos.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 24 de febrero de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Comercio al por Mayor e Importadores de Productos Químicos Industriales y de Droguería, Perfumería y Anexos,

inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de 11 de marzo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8369, columna 2.^a, en las tablas salariales para 1992, donde dice: «Jefe de Almacén, 105.050 ptas./mes, y 1.575.750 ptas./año», debe decir: «Jefe de Almacén, 102.050 ptas./mes, y 1.530.750 ptas./año».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

7620 *ORDEN de 3 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo 889/1990, promovido por el Ayuntamiento de Archilla de Cuenca (antes Chillarón).*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha dictado sentencia, con fecha 26 de noviembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 889/1990 en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Archilla de Cuenca (antes Chillarón), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 29 de abril de 1989, sobre repercusión a la Corporación de parte de la pensión de jubilación de un funcionario de la misma.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Chillarón contra las resoluciones impugnadas, anulando las mismas por resultar disconformes a Derecho, sin costas».

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 3 de marzo de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

7621 *ORDEN de 4 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 58.778, promovido por don Aurelio Castillo Peláez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 58.778, en el que son partes, de una, como demandante, don Aurelio Castillo Peláez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 19 de marzo de 1986, sobre integración en el Grupo A.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio Castillo Peláez contra la resolución desesti-

matoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la resolución de 19 de marzo de 1986, y debemos revocar y revocamos tales actos administrativos y, en su consecuencia, declarar como declaramos el derecho del actor a ser incluido en el grupo A de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, así como al abono de las diferencias salariales que resulten desde el 1 de enero de 1986, lo cual se determinará en ejecución de sentencia, sin hacer condena en costas».

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 4 de marzo de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

7622 *ORDEN de 4 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 508/1989, promovido por la Diputación Provincial de Orense.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 23 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 508/1989, en el que son partes, de una, como demandante, la Diputación Provincial de Orense, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de enero de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 30 de marzo de 1988, sobre compensación financiera por prestación de asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación Provincial de Orense, contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de enero de 1989, que desestimara recurso de alzada interpuesto contra resolución de la MUNPAL de fecha 30 de marzo de 1988, que denegó la compensación financiera por prestación de asistencia sanitaria al personal activo y jubilado de dicha Corporación, por ajustarse a derecho las resoluciones recurridas, sin pronunciamiento en costas».

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de marzo de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

7623 *ORDEN de 4 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1.547/1988, promovido por el Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 29 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.547/1988, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), y de otra, como demandada, la

Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 25 de marzo de 1988, sobre repercusión a la Corporación de parte de la pensión de jubilación de un funcionario de la misma.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Robles Tárrago en nombre del Ayuntamiento de Alcaudete, contra la resolución de 4 de agosto de 1988 del Ministerio para las Administraciones Públicas que en alzada confirma la de 25 de marzo de 1988 de la MUNPAL, que a su vez había confirmado liquidación a cargo de la Corporación recurrente por prestaciones derivadas por cambio de coeficiente en favor del funcionario jubilado don Gerardo Matarán Ruiz, por aparecer ajustada a Derecho la resolución impugnada. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de marzo de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

7624 *ORDEN de 4 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2.831/1988, promovido por don Enrique Guevara Robles.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 5 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.831/1988 en el que son partes, de una, como demandante, don Enrique Guevara Robles, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de junio de 1988, que desestimaba el recurso interpuesto contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 22 de marzo de 1988, sobre convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de Gestión de la Administración Civil del Estado, de la Administración de la Seguridad Social y Escala de Gestión de Empleo del INEM.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Guevara Robles contra los actos a que se contrae este recurso debemos declarar y declaramos que el punto 2.1, apartado C, de la convocatoria para las pruebas selectivas unitarias para ingreso por el sistema de promoción interna, antes determinada, por cuanto excluye a aquellos que han superado tres cursos completos de una licenciatura, cuando no se trata de los tres primeros no es conforme a Derecho; sin que haya lugar a las demás pretensiones de la demanda, y sin condena en costas».

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 4 de marzo de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.